



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 234 y 236 Cercado de Lima, representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED de fecha 24 de Agosto del 2011, en adelante EL IPD; y, de la otra parte, la Dra HERMINIA NAVEDA CAHUANA Identificada con DNI N° 23883499 en Representación de la Universidad Andina con RUC N°2017795227 con domicilio en la Avenida de la Cultura s/n de la Urbanización Larapa Grande del Distrito de San Jerónimo, Provincia del Cusco y Departamento de Cusco, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

Handwritten signature: Francisco Juan Boza Dibós

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo N° 295-Código Civil de 1984 (Artículos 1666 al 1712°).
- Ley N° 28523, Ley N° 28910 y Ley N° 29544, Leyes que modifican la Ley N° 28036.
- Resolución Suprema N° 035-2011-ED, que designa al cargo de Presidente del Sr. Francisco Juan Boza Dibós.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Coliseo "Casa de la Juventud" del Cusco, ubicado en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, inscrito en la Partida N° 11032593 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X sede Cusco.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD cede en arrendamiento el Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" del Cusco, que comprende el Kourt, tribunas, servicios higiénicos, boleterías y los servicios de energía eléctrica y agua, al Arrendatario para la realización de un evento denominado "Festidanzas Andinas 2012" de la Región Cusco a realizarse el 19 de Junio 2012 a partir de las 12.00 horas hasta las 18.00 horas

CONDICIONES DEL CONTRATO.:

CLAUSULA TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO:

La renta queda pactada en Un Mil con 00/100 Nuevos soles (S/.1,000.00) más IGV, importe que el Arrendatario se obliga a cancelar de la siguiente forma:
S/.300.00. (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) mas el IGV a la suscripción del contrato.

S/.700.00 (Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) mas el IGV, que deben ser cancelados indefectiblemente el día 18 de Junio 2012 .





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Consejo Regional del Deporte - Cusco

Siendo la única constancia válida de la cancelación la Factura y/o Boleta de Venta correspondiente, expedida por Tesorería del IPD, en caso de incumplimiento se resolverá el presente contrato, asimismo no se le hará entrega de la infraestructura.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso de no realizarse el evento en el Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" del Cusco en la fecha pactada, cualquiera fuera la causal; el 50% del monto de la renta más IGV, quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIA

El Arrendatario depositará a la suscripción del contrato a EL IPD la suma de S/750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" , durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños, caso contrario se deducirán por los daños o averías causadas como consecuencia del evento.

En el caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación exceden el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente. En caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: SEGURIDAD

EL IPD se compromete a contar con el Informe de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil que lo declare apto para la realización del evento solicitado.

Asimismo el Arrendatario se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como accesos libres de salida para el libre transito de los concurrentes.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El Arrendatario asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y/o personales que pudieran producirse dentro del local objeto de este Contrato, con ocasión de la actividad que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso, EL IPD queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

CLAUSULA SEPTIMA: PREVISION DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

El Arrendatario queda obligado a adoptar las medidas preventivas necesarias para la prestación de un servicio médico asistencial de emergencia destinado a auxiliar a los asistentes al evento que lo requiriesen, para lo cual el Coliseo cuenta con un ambiente para tóxico de primeros auxilios.



J. J. Flores de Aramburu





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Consejo Regional del Deporte - Cusco

CLAUSULA OCTAVA: GESTION DE AUTORIZACIONES

El Arrendatario deberá cumplir con presentar antes de las 48 horas . de realizar el evento copia de la autorización para la realización del evento materia de este contrato otorgadas por la Municipalidad de Wanchaq, y Oficina de Defensa Nacional ; caso contrario EL IPD se reserva el derecho de resolver el contrato automáticamente, lo que conllevará a no ceder las instalaciones del Coliseo.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION DE EXHIBIR AVISOS PUBLICITARIOS

Asimismo no está permitido exhibir publicidad comercial en el escenario durante el desarrollo del evento ; debido a que el alquiler de espacios publicitarios dentro de las instalaciones tiene una tarifa especifica; en caso de producirse la instalación de propaganda comercial sin autorización el costo será deducido de la garantía depositada.

CLAUSULA DECIMA: ACUERDOS ADICIONALES

Se concede el acceso el día anterior para la instalación de sus equipos de sonido y escenario respectivo y desmontaje del mismo en horas del día .Asimismo hará efectivo para el servicio de seguridad para 05 (cinco) personas con un importe de S/.20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles) para cada uno que hacen un total de S/.100.00 (Cien con 00/100 Nuevos Soles)

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

El Arrendatario queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula cuarta.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : DE LA RESOLUCION

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por incumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversia que no pueda resolver entre las partes, éstas se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad del Cusco,

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA : CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud", a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

Ambas partes se ratifican en todos los extremos del presente Contrato y manifiestan que es la libre expresión de su voluntad y en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en la ciudad de Cusco, a los doce días del mes de Junio del Año Dos Mil Doce



[Handwritten signature]



FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

El Arrendatario

[Handwritten signature]
DNI 23883499

